

AMR 41/015/2014:

No publicar antes del 13 de mayo

STOP TORTURA

Documento de país: México

La tortura en México: En resumen

El uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a manos de las Fuerzas Armadas y la policía sigue siendo una práctica generalizada en todo México, y la impunidad reina entre los responsables de estos actos.

México se ha comprometido en numerosas ocasiones a prevenir y castigar la tortura y otros malos tratos, pero las medidas adoptadas no sólo son inadecuadas, sino que en buena parte no se aplican. La legislación que tipifica la tortura como delito se incumple casi sistemáticamente, al igual que la que debería impedir que se utilicen en los juicios penales testimonios obtenidos mediante tortura. Y, aun así, el gobierno mexicano se complace en afirmar que la tortura y otros malos tratos ya no son prácticas habituales.

Este documento se basa en las investigaciones y estudios de casos individuales realizados por Amnistía Internacional. En él se revela que:

- pese a la legislación relativamente firme existente en México para prevenir y castigar la tortura, su práctica se sigue tolerando;
- los mecanismos para hacer rendir cuentas a los responsables son insuficientes: no disuaden a los responsables ni proporcionan reparación a las víctimas;
- los informes de tortura han ido en aumento a medida que, desde 2006, la espiral de violencia se ha ido intensificando en México;
- la policía y el ejército también están implicados en desapariciones forzadas;
- el gobierno mexicano sigue negando el uso de la tortura;
- según la información recibida, se utilizan una serie de técnicas diferentes, como la asfixia, las palizas, el uso de posturas en tensión y las descargas eléctricas;

- a menudo se practican detenciones sin pruebas fiables, y los sospechosos permanecen recluidos durante largos periodos en detención preventiva sin cargos;
- el sistema de justicia no puede o no quiere prevenir la tortura, y las salvaguardias existentes para hacerlo apenas se aplican;
- las denuncias de tortura con frecuencia se desestiman o se minimizan;
- los exámenes médicos practicados a los sospechosos, incluidos los procedimientos oficiales para investigar las denuncias de tortura, distan mucho de cumplir las normas internacionales, y permiten que la tortura y otras formas de malos tratos queden impunes.

Las autoridades de México deben adoptar medidas urgentes. Estas incluyen: hacer comparecer sin demora ante un juez a todas las personas detenidas; investigar de inmediato todas las denuncias de tortura y otros malos tratos; disponer la realización inmediata de exámenes médicos a las personas detenidas; proporcionar a todos los detenidos acceso inmediato a asistencia letrada y permitirles ver a sus familias; mantener a los detenidos recluidos únicamente en centros de detención reconocidos; eliminar la detención preventiva sin cargos (conocida como "arraigo"); hacer rendir cuentas a todos los presuntos torturadores, independientemente de su rango; proporcionar reparación a las víctimas de tortura; registrar adecuadamente todas las detenciones, los traslados y los informes médicos.

Las deficiencias del sistema de justicia de México desempeñan un papel fundamental en la perpetuación de la tortura y otras formas de malos tratos en el país, y también del persistente clima de impunidad.

La tortura jamás está justificada. Es ilegal. Es brutal. Es inhumana.

Stop tortura: Es hora ya de acabar con la tortura en México.

Información general sobre el país

Amnistía Internacional lleva más de 50 años documentando el uso de la tortura y otros malos tratos en México. En las décadas de 1960, 70 y 80, la tortura se utilizó de manera generalizada y sistemática en la "guerra sucia" contra los presuntos grupos armados de oposición y contra personas a las que se consideraba opositores políticos. La tortura y otros malos tratos también se utilizaron abundantemente contra presuntos delincuentes.

Las autoridades, a menudo, han ignorado, o incluso han permitido tácitamente, el uso de la tortura u otros malos tratos, al considerarlo "necesario" para que la policía y las Fuerzas Armadas pudieran atrapar a presuntos delincuentes y tranquilizar a la opinión pública. Esta cultura de la impunidad aún persiste. En los últimos años, se han formulado denuncias de tortura y otros malos tratos contra agentes de los cuerpos de policía tanto federales como estatales, contra agentes de la policía judicial y la policía municipal, y contra miembros del ejército y la marina que desempeñan funciones policiales. La tortura y los malos tratos se han utilizado para lograr diversos objetivos: para obtener confesiones o declaraciones que impliquen a otras personas, para obtener información, para obtener dinero mediante extorsión, y para inspirar temor y lograr un sometimiento.

En los últimos años, la violencia ha ido en aumento en México, al tiempo que se han ido desplegando a gran escala tropas del ejército y la marina para combatir a los cárteles de la droga y a otros grupos de delincuencia organizada. Se calcula que, desde 2006, unas 80.000 personas han muerto a consecuencia de la violencia relacionada con la delincuencia organizada. A consecuencia de ello, la preocupación por la inseguridad y la delincuencia se ha intensificado, y los informes sobre el uso de la tortura y otros malos tratos han proliferado. En 2012, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura señaló los "informes recibidos que se refieren al alarmante aumento del uso de la tortura durante interrogatorios de personas sometidas a detención arbitraria por efectivos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado".¹

Desde 2006, muchos miles de personas han desaparecido también en México. Aunque la mayoría desaparecieron, al parecer, a manos de bandas criminales, un gran número de desapariciones forzadas han sido obra de la policía y las fuerzas de seguridad, en ocasiones en connivencia con bandas delictivas. Las pocas víctimas de desaparición forzada cuyos restos se han hallado mostraban señales de haber sufrido tortura y otros malos tratos.

La tortura en México: En detalle

Inacción del gobierno y negación de la tortura

En 2013, cuando México compareció ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el gobierno mantuvo su enfoque tradicional de negar la tortura generalizada. Sin embargo, la propia Comisión

Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mexicana ha registrado más de 7.000 denuncias de tortura y otros malos tratos formuladas contra agentes federales entre los años 2010 y 2013. Es probable que se hayan presentado muchas más denuncias ante las 32 comisiones estatales de derechos humanos, pero no existen datos nacionales a este respecto.

Muy pocas denuncias dan lugar a procesamientos. El Consejo de la Judicatura Federal informó a Amnistía Internacional en enero de 2014 de que los tribunales federales sólo habían dictado siete sentencias por tortura desde 1991. En el ámbito estatal, el Instituto Nacional de Estadística únicamente ha registrado cinco sentencias por tortura en los 32 estados entre 1965 y 2012.² Asimismo, el gobierno mexicano informó en 2012 al Comité contra la Tortura de que se habían dictado "únicamente seis sentencias por tortura desde 2005, además de 143 sentencias por abuso de autoridad, 60 por ejercicio abusivo de funciones y 305 por uso indebido de atribuciones".³

En resumen, pese a que Enrique Peña Nieto prometió –en una carta enviada a Amnistía Internacional en 2012, antes de convertirse en presidente de México– que no toleraría ningún acto de tortura, la cultura de la negación y la impunidad persiste.

El contexto jurídico

Sobre el papel, México muestra un amplio compromiso de prevenir y castigar la tortura. El Estado ratificó en 1986 la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en 1987) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (en 2005). En 2008, el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura visitó México; por su parte, el relator especial sobre la cuestión de la tortura visitó el país en 1998 y lo visitará de nuevo en abril de 2014. En marzo de 2014, México se comprometió a aplicar una serie de recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos para combatir la tortura.

En 1991 se aprobó también una ley federal para prevenir y castigar la tortura, y ahora la práctica de la tortura está tipificada como delito en los 32 estados. Y, mientras las leyes de muchos estados individuales no cumplen las normas internacionales, la Constitución y las leyes federales de México disponen que: las pruebas y los testimonios obtenidos mediante tortura, incluidas las confesiones realizadas ante

la policía, son inadmisibles; sólo las confesiones realizadas ante un agente del ministerio público en presencia de un abogado defensor pueden utilizarse como prueba; y nadie puede ser acusado formalmente sobre la base exclusiva de una confesión. Las personas detenidas también tienen derecho a guardar silencio, a ser informadas de los motivos de su detención, a hacer una llamada telefónica, a acceder a asistencia letrada adecuada y a tener acceso inmediato a atención médica.

Las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen asimismo derecho a interponer recurso para recibir reparación. Sin embargo, aparte de los casos sobre los que ha decidido el sistema interamericano de derechos humanos, Amnistía Internacional no tiene constancia de ni un solo caso en el que una víctima de tortura haya recibido reparación, de acuerdo con las normas internacionales, de un tribunal nacional.

Métodos de tortura

Amnistía Internacional ha documentado numerosas técnicas de tortura y otros malos tratos utilizadas en México contra personas detenidas, incluidas mujeres y menores de edad. Entre ellas figuran:

- amenazas de muerte;
- amenazas contra familias de detenidos;
- simulacros de ejecución y amenazas de desaparición forzada;
- palizas;
- posturas en tensión;
- asfixia mediante bolsas de plástico o trapos mojados;
- introducción de agua con gas o chile por la nariz del detenido;
- descargas eléctricas;
- violación y otras formas de violencia sexual.

Caso: Claudia Medina Tamariz

Torturada y obligada a firmar una declaración.

Claudia Medina dijo a Amnistía Internacional que, el 7 de agosto de 2012, unos miembros de la marina irrumpieron en su casa, en la ciudad de Veracruz. Según afirma, le ataron las manos y le vendaron los ojos antes de llevarla en una camioneta a la base naval local. Allí la torturaron mediante descargas eléctricas, la agredieron sexualmente, le propinaron golpes y patadas y la dejaron atada a una silla bajo el calor abrasador del mediodía.

Al día siguiente le volvieron a vendar los ojos y la trasladaron a la Procuraduría General de la República (PGR), junto con un grupo de personas detenidas. La interrogaron, y un miembro de la marina la presionó para que firmara una declaración sin permitirle leerla. Ese mismo día, las autoridades presentaron a Claudia y a los demás detenidos ante los medios de comunicación, diciendo que eran delincuentes peligrosos atrapados cometiendo delitos graves.

Claudia Medina, que tiene tres hijos, quedó más tarde en libertad bajo fianza. Denunció el trato recibido, haciendo que un juez federal solicitara una investigación. Casi dos años después, no se ha llevado a cabo investigación alguna.

Detenciones sin pruebas

Muchas de las detenciones practicadas en México se llevan a cabo sin orden judicial, alegando que los sospechosos han sido atrapados "con las manos en la masa". Sin embargo, en muchos casos, se detiene a personas sin que tengan ninguna relación directa con un delito o con el lugar donde se ha cometido. Se detiene a gente a causa de chivatazos anónimos, por informes de actividad "sospechosa", o porque el nombre de esa persona lo ha dado otra persona que ha sido torturada. En algunos casos, hay personas que parecen haber sido detenidas simplemente por estar en el lugar incorrecto en el momento incorrecto. En otros, la policía ha colocado presuntamente pruebas para extorsionar a las víctimas y a sus familiares.

Con demasiada frecuencia, las personas detenidas sin pruebas pertenecen a comunidades pobres y marginadas. A consecuencia de ello, tienen pocas posibilidades de acceder a asistencia letrada efectiva, lo que acrecienta el riesgo de que sufran tortura y otros malos tratos.

Tras pasar varias horas bajo custodia policial o militar, los detenidos a menudo son mostrados ante las cámaras de los medios de comunicación, con la mirada perdida, magullados y presentados como delincuentes peligrosos antes de ser acusados formalmente. Esta práctica perjudica seriamente las posibilidades de que una persona reciba un juicio justo.

Las personas que son torturadas, sus familiares y los activistas que defienden sus derechos humanos se enfrentan a menudo a amenazas e intimidación. Por ello, no es de extrañar que muchas no quieran presentar denuncias formales.

Caso: Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú Búsqueda de la justicia, y motivos de esperanza.

En 2002, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú fueron torturadas por miembros del ejército mexicano. Ambas pertenecen a comunidades indígenas y ambas fueron violadas, en incidentes diferentes, en el estado de Guerrero.

En México, los miembros de las fuerzas armadas casi nunca comparecen ante la justicia a raíz de denuncias de violaciones de derechos humanos tales como tortura y otros malos tratos. Los casos quedan habitualmente en manos del sistema de justicia militar, que no cumple las normas sobre juicios justos.

Durante más de un decenio, Inés y Valentina buscaron justicia, ignorando las amenazas y el acoso contra ellas y contra sus abogados, y en 2010 ganaron causas pioneras en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte resolvió que estas mujeres debían recibir una indemnización, y ordenó que se llevara a cabo una investigación exhaustiva, realizada por la justicia civil, que tuviera en cuenta la perspectiva de género. También confirmó una sentencia anterior que exigía a México que garantizara que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar se investigan, se procesan y se juzgan en el sistema de justicia civil.⁴

Cuatro años después, en 2014, dos miembros del ejército presuntamente implicados en los abusos contra Inés y Valentina fueron detenidos y acusados en el sistema de justicia civil. El resultado de su causa aún está pendiente.

Según el gobierno, desde que, en 2011, la Corte Suprema de México reconoció la necesidad de cumplir las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, más de 400 casos de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas han sido transferidos al sistema de justicia civil. Sin embargo, las reformas para consagrar esos cambios en el Código de Justicia Militar aún están pendientes.

En el momento de redactar este informe, Amnistía Internacional no tiene constancia de que se haya condenado por tortura a ningún miembro de las fuerzas armadas.

Un sistema de justicia que no puede o no quiere prevenir la tortura

Las deficiencias del sistema de justicia de México fomentan una persistente cultura de la impunidad, en la que la tortura y otros malos tratos están permitidos. Los defectos del sistema de justicia son múltiples. Por ejemplo, se da mayor peso a las declaraciones realizadas ante los agentes del ministerio público que a las realizadas ante el tribunal. Los expertos de la ONU han pedido que esta situación cambie, y que los tribunales hagan recaer la carga probatoria en la policía y los agentes del ministerio público, que deben demostrar que las declaraciones han sido obtenidas sin coacción.

Las salvaguardas fundamentales establecidas por la legislación mexicana, como el derecho a la defensa desde el momento de la detención, tampoco se respetan. Amnistía Internacional ha entrevistado a víctimas de tortura que han afirmado que no se les permitió acceder a un abogado hasta que hubieron firmado una declaración. Muchas personas –especialmente las que disponen de menos recursos económicos– se ven obligadas a aceptar abogados de oficio al hacer su primera declaración ante los agentes del ministerio público. Y, aunque algunos abogados de oficio, especialmente en el ámbito federal, proporcionan una defensa adecuada, Amnistía Internacional ha entrevistado a víctimas de tortura que afirman que los abogados de oficio, o bien hicieron caso omiso de los indicios de tortura, o bien, en algunos casos, las animaron a firmar declaraciones para evitar nuevas torturas. En ocasiones, las declaraciones se realizan también en presencia de personal policial o militar: las mismas personas que pueden haber sido responsables de la tortura o los malos tratos a los detenidos.

A los abogados particulares, incluidos los defensores y defensoras de los derechos humanos, se les niega habitualmente el acceso cuando sus clientes hacen su declaración inicial. A consecuencia de ello, los detenidos a menudo no comprenden claramente cuáles son sus derechos o que tienen la posibilidad de formular una denuncia por malos tratos. Sin embargo, ante el tribunal, la firma de un abogado defensor en la declaración realizada por el acusado ante el agente del ministerio público se suele considerar suficiente para determinar su legalidad.

La policía y el ejército a menudo mantienen recluidas a personas durante horas –en algunos casos, incluso días– antes de hacerlas comparecer ante el agente del ministerio público. Y, pese a que el

informe oficial sobre la detención y sobre ese periodo inicial es a menudo fundamental para los procedimientos judiciales subsiguientes, los agentes del ministerio público rara vez actúan respecto a los indicios de detención arbitraria, malos tratos o contradicciones en las declaraciones de los agentes responsables de la detención. De hecho, algunos agentes del ministerio público han dicho a Amnistía Internacional que están obligados a aceptar la información proporcionada por la policía como información procedente de autoridades públicas que actúan de buena fe.

Caso: Adrián Vázquez Lagunes.

Necesitó cirugía para salvar su vida tras las palizas sufridas a manos de la policía.

Adrián Vázquez, detenido cuando conducía un automóvil en la ciudad septentrional de Tijuana, fue amenazado, golpeado y asfixiado bajo custodia policial, según indica la información recibida, durante un periodo de 12 horas en septiembre de 2012. Cuando la policía lo llevó a su casa para realizar un registro, los vecinos vieron cómo los agentes lo golpeaban.

Tras su detención, Adrián fue presentado a los medios de comunicación e identificado falsamente como un conocido narcotraficante. Lo mostraron con drogas y armas que, según afirma, fueron colocadas por la policía.

Poco después, lo llevaron a la PGR, donde un médico forense concluyó que sus heridas no ponían en peligro su vida y se curarían en un plazo de 15 días. Tras esa evaluación, Adrián se desmayó y tuvo que ser llevado urgentemente al hospital, donde fue sometido a cirugía para salvar su vida. El informe hospitalario identificó lesiones múltiples causadas por golpes, entre ellas lesiones en pulmones y vejiga y traumatismo abdominal.

Ni el ministerio público ni el juez de su caso ordenaron una investigación sobre el trato recibido por Adrián a manos de la policía. La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California abrió una investigación, pero sus resultados se desconocen. Adrián permanece bajo custodia, acusado de cargos relacionados con drogas y armas de fuego.

Sospechosos reclusos sin cargos

Entre 2008 y 2013, 8.595 personas permanecieron reclusas durante un periodo de 80 días en detención preventiva sin cargos (lo

que se conoce como “arraigo”) en México. De ellas, sólo el 3,2 por ciento fueron posteriormente declaradas culpables de un delito.⁵ Los mecanismos internacionales de derechos humanos han pedido reiteradamente a México que elimine el "arraigo", ya que viola la presunción de inocencia y crea un clima en el que los detenidos corren peligro de sufrir tortura y otros malos tratos. Durante el "arraigo", las personas detenidas tienen seriamente limitado el acceso a asistencia letrada, a su familia y a atención médica, y en algunos casos han permanecido recluidas en bases militares y otros lugares de detención no oficiales. El gobierno se ha negado a actuar en repetidas ocasiones, y la Corte Suprema sólo ha declarado inconstitucional el "arraigo" en el ámbito estatal, dejando a la PGR libertad para seguir utilizándolo, en contra de lo establecido por las normas internacionales de derechos humanos.

Las denuncias de tortura se desestiman o se minimizan

En México, los sospechosos a menudo formulan denuncias de tortura o malos tratos cuando son acusados formalmente y comparecen por primera vez ante un tribunal. Sin embargo, sigue siendo relativamente insólito que los jueces pidan al ministerio público que abra una investigación sobre esas denuncias. Y Amnistía Internacional no tiene conocimiento de ningún caso en el que agentes del ministerio público o jueces hayan sido objeto de medidas disciplinarias por no ordenar una investigación. La responsabilidad de presentar una denuncia recae exclusivamente en la persona que ha sido torturada y, en los pocos casos en los que esas denuncias se investigan, la gran mayoría se tratan como casos de abusos de autoridad y otros delitos menores.

Los cambios constitucionales no previenen la tortura

En 2008 se introdujeron reformas constitucionales que dieron lugar a cambios importantes en el sistema de justicia penal. Entre ellos se incluía un mayor escrutinio judicial de las detenciones y las pruebas. El presidente Enrique Peña Nieto informó al secretario general de Amnistía Internacional en febrero de 2014 de que estas reformas judiciales traerían consigo el final de los abusos y un mayor acceso a la justicia.

Las reformas tienen que haberse introducido para 2016 pero, hasta el momento, sólo unos pocos estados las han realizado, e incluso en los que lo han hecho siguen persistiendo graves problemas. En el estado de Chihuahua, que ha introducido las reformas, Amnistía Internacional ha documentado casos recientes de agentes del ministerio público y jueces que han hecho caso omiso de denuncias de detención arbitraria y tortura, y un caso en el que una declaración

de vídeo obtenida mediante tortura fue aceptada como prueba a pesar de que su autor se retractó y de que existía documentación médica de que se había infligido tortura.

Al no investigar las denuncias de tortura y al permitir que se utilicen pruebas contaminadas en el tribunal, los jueces están socavando las nuevas reformas constitucionales realizadas por México. Las prácticas abusivas del viejo sistema continúan en el nuevo.

Exámenes médicos: demasiado pocos, demasiado tarde

Las personas detenidas deben recibir un examen médico después de la detención, pero muchas han declarado que eso no sucede y que no se hacen preguntas sobre las lesiones. Cuando sí se llevan a cabo, los exámenes iniciales se realizan a menudo delante de personas que podrían haber infligido tortura u otros malos tratos. Los profesionales médicos que realizan esos exámenes son militares o empleados de las procuradurías generales o del sistema penitenciario. Además, casi nunca se toman fotografías que documenten las lesiones. La posibilidad de que, con este sistema, la tortura y otros malos tratos no se documenten es evidente.

Caso: Ángel Amílcar Colón Quevedo.

Golpeado, humillado y obligado a confesar.

Ángel Colón, defensor de los derechos humanos perteneciente al pueblo afrodescendiente garífuna de Honduras, había viajado a Tijuana de camino a Estados Unidos. Confiaba en ganar en Estados Unidos dinero con el que pagar el tratamiento del cáncer para su hijo.

En marzo de 2009, Ángel conoció en Tijuana a un individuo que se ofreció a ayudarlo a cruzar la frontera. Le hicieron esperar en una casa durante varios días, con órdenes de permanecer en silencio y no observar nada en su alrededor. Sin embargo, unos hombres armados irrumpieron en la casa, y Ángel huyó. Fue detenido momento después por la Policía Estatal Preventiva (PEP).

Ángel afirma que lo golpearon en las costillas, lo obligaron a caminar sobre las rodillas, le propinaron patadas y le dieron puñetazos en el estómago. Luego le vendaron los ojos y lo llevaron a una base militar, donde podía oír los gritos de otros detenidos. Para evitar más torturas y malos tratos, lo obligaron a humillarse limpiando con la lengua los zapatos de otros detenidos y poniendo posturas militares cómicas para entretener a sus captores. Una y otra vez, le llamaban "pinche negro".

Lo obligaron a hacer una declaración que luego fue utilizada para procesarlo por cargos de pertenencia a una banda criminal. Él denunció el trato sufrido, pero no se llevó a cabo ninguna investigación. Cuatro años después de su detención, Ángel recibió la visita de un psicólogo de la PGR, pero éste suspendió la evaluación alegando supuestas diferencias culturales. No se ha llevado a cabo ninguna otra evaluación.

En 2005, como parte de las medidas gubernamentales para combatir la tortura y otros malos tratos, la PGR adoptó procedimientos para realizar exámenes médicos basados en el Manual de la ONU para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (conocido como Protocolo de Estambul). Esos procedimientos sólo se llevan a cabo cuando existe una denuncia, y normalmente tienen lugar cuando ya han transcurrido muchos meses, e incluso años, desde la detención de la víctima.

La PGR cuenta con miembros formados de sus servicios forenses para llevar a cabo su "Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura y/o Maltrato". De las 300 evaluaciones realizadas hasta la fecha, al menos 128 han hallado pruebas de tortura y otros malos tratos. El uso de estos procedimientos médicos por parte de las procuradurías de justicia estatales va en aumento, pero hay pocos servicios forenses, fuera de la PGR o de Ciudad de México, que cuenten con personal formado para realizarlos. En realidad, sólo una pequeña proporción de presuntas víctimas de tortura y otros malos tratos son sometidas a estos procedimientos.

Otro punto que conviene señalar: en el actual sistema jurídico de México, las pruebas proporcionadas por los expertos que trabajan para el ministerio público se consideran de más valor que las presentadas por expertos médicos independientes, incluidos los expertos de la CNDH. En estas circunstancias, resulta sumamente difícil rebatir las conclusiones médicas oficiales.

La CNDH a menudo agrava los obstáculos para presentar pruebas de tortura y otros malos tratos al negarse a compartir con las víctimas sus conclusiones y sus informes sobre exámenes médicos.

Revisión llevada a cabo por Amnistía Internacional sobre los exámenes médicos

En enero de 2014, la PGR permitió a Amnistía Internacional acceder a 20 dictámenes médico/psicológicos realizados recientemente sobre

posibles casos de tortura. La organización encontró varios defectos graves en los procedimientos, que no eran conformes con el Protocolo de Estambul.

Las lesiones se documentaban de manera inadecuada y, en ocasiones, incorrecta. Los exámenes, en muchos casos, se habían realizado años después del momento en que tuvo lugar la presunta tortura, lo que significa que las personas afectadas ya no presentaban señales de abusos físicos o psicológicos. Los expertos basaron de manera casi exclusiva sus conclusiones respecto a los indicios físicos en exámenes médicos poco fiables realizados en el momento de la detención. Las conclusiones psicológicas se basaban en tests de personalidad de dudoso valor. Cuando no se encontraban señales físicas de tortura, los tests, casi invariablemente, decían que no se detectaban daños psicológicos.

En la práctica, los procedimientos especializados elaborados para detectar y documentar casos de tortura siguen dependiendo casi totalmente de los exámenes médicos realizados en el momento de la detención, pero esos exámenes, cuando se llevan a cabo, suelen ser deficientes y suelen realizarse en comisarías de policía, bases militares y prisiones. Estos problemas se ven agravados por la conclusión casi sistemática, en la mayoría de los informes, de que el hecho de que no se hayan encontrado señales de tortura demuestra que la tortura no tuvo lugar. Amnistía Internacional ha presentado sus conclusiones a la PGR junto con una serie de recomendaciones para que se revisen y reformen estos procedimientos.

Stop tortura en México:

Recomendaciones

Amnistía Internacional pide que se adopten medidas urgentes para acabar con el uso de la tortura y otros malos tratos en México, y para poner fin al clima de impunidad. Las autoridades del país deben:

Prevención

- Hacer comparecer sin demora a todas las personas detenidas ante un juez o un agente del ministerio público.
- Garantizar que la ubicación, la hora y fecha y todos los datos de las detenciones y los traslados se registran en una base de datos nacional, accesible a los abogados defensores y los familiares de las personas detenidas.

- Garantizar que las personas detenidas tienen acceso a asistencia letrada, incluida la oportunidad de contactar con un abogado particular, desde el momento de la detención.
- Garantizar que las personas privadas de libertad pueden tener acceso a sus familiares y médicos de manera rápida y periódica.
- Garantizar que toda persona puesta bajo custodia puede impugnar de inmediato la legalidad de su detención.
- Eliminar la detención preventiva sin cargos (“arraigo”).
- Recluir a las personas que sean sospechosas de delitos únicamente en centros de detención reconocidos.
- Garantizar que recae en la policía y el ministerio público la carga probatoria de demostrar que las declaraciones se han realizado sin coacción.

Investigación

- Llevar a cabo, de acuerdo con las normas internacionales, investigaciones inmediatas, independientes, imparciales y efectivas sobre todas las denuncias de tortura y malos tratos, y llevar a los responsables ante la justicia.
- Hacer que policías, militares, agentes del ministerio público y jueces rindan cuentas de sus actos si no registran los indicios de detención arbitraria, tortura u otros malos tratos o no responden a ellos.
- Suspender del servicio a todos los agentes – independientemente de su rango– sospechosos de estar implicados en actos de tortura u otros malos tratos, en espera de que se realicen investigaciones imparciales e independientes.
- Investigar sin demora, procesar y juzgar en el sistema de justicia civil a todo el personal militar acusado de estar implicado en torturas y otros malos tratos.

Pruebas médicas

- Garantizar que los exámenes médicos iniciales realizados a las personas detenidas tienen lugar inmediatamente después de la detención y cumplen las normas internacionales.
- Garantizar que en los informes médicos se registran adecuadamente y se fotografían todas las señales de tortura y otros malos tratos. Esos informes deben ponerse de inmediato a disposición de las personas detenidas y de sus abogados.
- Aplicar urgentemente el Protocolo de Estambul, tal como lo establecieron las Naciones Unidas, a todas las presuntas víctimas de tortura y otros malos tratos, y presentar sin demora

- a los agentes del ministerio público y a las víctimas tanto las conclusiones como las pruebas en que se basan.
- Revisar y reformar los procedimientos oficiales establecidos en el "Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura y/o Maltrato" de la PGR, en colaboración con la sociedad civil y con expertos independientes, para garantizar que cumplen el Protocolo de Estambul y que están sujetos a escrutinio.
 - Asegurar que los expertos médicos forenses oficiales son independientes de las procuradurías de justicia a nivel federal y estatal.
 - Garantizar que los expertos en medicina independientes pueden examinar a las personas detenidas lo antes posible, y que el valor de las pruebas médicas se basa en la calidad del examen, la experiencia del experto y el cumplimiento, por parte del examen, del Protocolo de Estambul.
 - Facilitar la creación de una red de expertos en medicina independientes con formación adecuada en la aplicación del Protocolo de Estambul.
 - Reforzar la obligación jurídica de la CNDH y las 32 comisiones estatales de derechos humanos de investigar todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, incluido el deber de poner sin demora sus conclusiones a disposición de las víctimas.

Reparaciones

Adoptar e implementar políticas dedicadas a reconocer y hacer realidad el derecho de las víctimas de tortura y otros malos tratos a recibir reparación.

¹ CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012

²<http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=11017&c=15274&s=est&cl=4#>

³ CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, párr. 16.

⁴ Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010, Fernández Ortega y otros vs. México, 30 de agosto 2010

(http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf,
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf).

⁵ La Figura de Arraigo Penal, CMDPDH, pág. 58

(http://issuu.com/cmdpdh/acomi/docs/la_figura_del_arraigo_penal_en_mexico_libro)